



EN GUADALAJARA, JALISCO, A 27 DE JUNIO DE 2022, COMPARECEN, POR UNA PARTE, EL **PATRONATO LEONES NEGROS DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, AC**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**LA ASOCIACIÓN**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO **JOSÉ ALBERTO CASTELLANOS GUTIÉRREZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE**; Y POR OTRA PARTE, LA **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE IDENTIFICARÁ COMO “**LA CEDHJ**”, POR CONDUCTO DEL DOCTOR **ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, Y MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE **CONVENIO DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I. Declara “**LA ASOCIACIÓN**”, por conducto de su representante, que:

1. Es una asociación legalmente constituida mediante escritura pública número 22,231 (veintidós mil doscientos treinta y uno), de fecha 13 de septiembre del año 2012, otorgada ante la fe del licenciado Samuel Fernández Ávila, titular de la notaría pública número 15, de la municipalidad de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, dicha asociación cuenta con clave de registro federal de contribuyentes PLN1209137M4;
2. Según se estipula en sus estatutos, tiene por objeto: a) La administración, gobierno y operación del equipo de fútbol Leones Negros de la Universidad de Guadalajara, filiales y subsidiarias; b) La promoción del deporte en general y del fútbol en particular; c) Fundar, fomentar, mejorar establecer, construir, sostener y desarrollar toda clase de centro de actividades deportivas, sociales y culturales, y todas aquellas que se relacionen con el desarrollo físico, atlético y mental; así como celebrar todos los contratos y convenios y ejecutar todos los actos anexos, conexos y convenientes para cumplir con los fines de los proyectos que asuman como propios el Patronato; entre otros.
3. El maestro José Alberto Castellanos Gutiérrez, en su carácter de presidente, ejerce la representación legal de esta asociación, por lo que está facultado para celebrar el presente convenio;
4. Para todo lo relativo al presente convenio se señala como domicilio la finca marcada con el número 1668, ubicada de la avenida Vallarta, colonia Americana, código postal 44160, en Guadalajara, Jalisco.

II. Declara “**LA CEDHJ**”, por conducto de su representante, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3° de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, “**LA CEDHJ**” es un organismo que tiene como finalidad esencial promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; así como la defensa, estudio y divulgación de los mismos;
2. En los términos del decreto de creación número 15,028 de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, “**LA CEDHJ**” cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio;
3. Mediante decreto número 15031 expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el periódico oficial *El Estado de Jalisco* el 23 de febrero de 1993;
4. El doctor en derecho Alfonso Hernández Barrón, fue elegido por el Pleno del Congreso del Estado como presidente de “**LA CEDHJ**”, para el periodo comprendido del 2 de agosto de 2017 al 1° de agosto de 2022, mediante el acuerdo legislativo número 1345-LXI-17;
5. Conforme a lo dispuesto por los artículos 7, fracción XIV y 28 fracción I y XI de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ejerce la representación legal, lo que le faculta para celebrar el presente convenio de colaboración;
6. Para los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente Convenio, se señala como domicilio el ubicado en la finca marcada con el número 1616 de la calle Pedro Moreno, colonia Americana, código postal 44160, en Guadalajara, Jalisco.

### III. Declaran “**LAS PARTES**” que:

1. Reconocen que la defensa de los derechos humanos es una tarea que requiere de la colaboración de todos los actores sociales, con el fin de prevenir y combatir las violaciones de los derechos humanos en el ámbito del deporte, siendo necesario la suma de esfuerzos, conjuntamente con la participación activa de la sociedad;
2. Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que comparecen a la suscripción de este convenio, apoyándose mutuamente para cumplir con el objeto del presente;



3. Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento, desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente convenio, de acuerdo a sus posibilidades materiales, humanas y financieras;

En atención a las declaraciones que preceden, las partes suscriben de común acuerdo las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETO.** Establecer las bases y mecanismos operativos entre “**LA CEDHJ**” y “**LA ASOCIACIÓN**” para coordinar estrategias y actividades dirigidas a preservar el respeto de los derechos humanos en el ámbito deportivo, específicamente del fútbol y los eventos conexos a éste, particularmente en lo referente a prevenir y eliminar todas las formas de discriminación. A efecto de lograr lo anterior, las partes podrán realizar diversas actividades, entre las que se destacan de manera general las enunciadas en la cláusula segunda de este instrumento.

**SEGUNDA: COMPROMISOS CONJUNTOS.** Para el cumplimiento del objeto de este convenio “**LAS PARTES**” se comprometen a realizar, entre otras y de manera conjunta, las siguientes acciones:

1. Diseñar actividades de capacitación y difusión para promover la divulgación y el respeto de los derechos humanos, la igualdad y la no discriminación; a tales actividades serán convocados de manera expresa miembros de la sociedad civil y de la población en general;
2. Trabajar en conjunto con instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales en el Estado para que, en función de su naturaleza y según el ámbito de su competencia, trabajen en la divulgación, promoción, respeto y protección de los derechos humanos;
3. Organizar actividades de capacitación y actualización dirigidas al personal de ambas instituciones, miembros de organismos civiles, educativos y población en general, a efecto de generar una reflexión y un cambio favorable a los derechos humanos, colaborando con los programas de promoción y difusión de derechos humanos en la medida de sus posibilidades y dentro de su campo de acción, entre su personal, agremiados y asociados;
4. Promover y difundir entre su personal, agremiados, asociados y público en general, en la medida de sus posibilidades y conforme a los medios que

tenga a su alcance, los programas y actos organizados en colaboración con “LA CEDHJ” y “LA ASOCIACIÓN”;

5. Brindar apoyo logístico y otros que se consideren necesarios para dar cumplimiento al objeto de este convenio, cuando se trate de actos organizados de manera conjunta entre “LAS PARTES”.

**TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO.** Este convenio de vinculación y colaboración tendrá vigencia indeterminada y comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, misma que podrá ratificarse o renovarse por quienes posteriormente ostenten la titularidad de las “LAS PARTES”.

**CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el convenio cuando cualquiera de ellas lo determine, mediante aviso que por escrito entregue una parte a la otra con quince días hábiles de anticipación, en donde se deberá hacer explícito su deseo de darlo por concluido. En su caso, si estuviera vigente algún convenio específico, las actividades consideradas deberán concluirse en su totalidad.

**QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las partes se obligan a reconocer los derechos de autor que cada uno genere con motivo de este convenio, obligando la otra parte a respetar los derechos creados por alguno de los suscribientes.

**SEXTA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O ADENDUM DEL CONVENIO.** Cualquier modificación, adición o adenda a los términos del presente convenio o de sus anexos, si los hubiese, deberán ser previamente acordados por escrito y firmados por ambas partes y se tomarán como parte integral del presente.

**SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL.** Las partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este convenio, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de las partes y que no pueda preverse o evitarse.

**OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL.** Las partes reconocen y aceptan que entre ellas no existe relación laboral alguna; única y exclusivamente el compromiso en los términos del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el Código Civil vigente para el estado de Jalisco. En virtud de lo anterior, queda expresamente entendido que las partes son personas jurídicas independientes, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que le son propias, por lo que se relevan recíprocamente de toda responsabilidad laboral de cualquier índole.

**NOVENA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSAS.** Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto o controversia que se llegase a



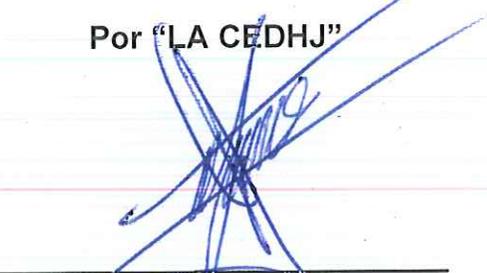
presentar por la interpretación, contenido, alcances, desarrollo, ejecución o incumplimiento, las partes buscarán resolverlos a través de sus titulares o representantes legales.

Leído el anterior convenio, los comparecientes, advertidos de su valor, alcance y consecuencias legales, se manifiestan conformes, lo ratifican y firman por duplicado para su debida constancia.

Por "LA ASOCIACIÓN"

Por "LA CEDHJ"

  
\_\_\_\_\_  
**MTRO. JOSÉ ALBERTO  
CASTELLANOS GUTIÉRREZ  
PRESIDENTE**

  
\_\_\_\_\_  
**DR. ALFONSO HERNÁNDEZ  
BARRÓN  
PRESIDENTE**

  
\_\_\_\_\_  
**MTRO. BENITO MARTÍN  
CAMPECHANO CAMARENA  
DIRECTOR JURÍDICO**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. MARÍA GUADALUPE REAL  
RAMÍREZ  
SECRETARIA EJECUTIVA**

